



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, solicita la demandante, señora Mabel Jaramillo Marín que se adelante la fecha de la audiencia establecida para el 08 de febrero del 2024, dado que la demandada, señora Liliana Jaramillo Jaramillo no ha suministrado dinero alguno en virtud a la medida cautelar decretada en este asunto, lo que le ha generado afectaciones, dado que requiere tiene gastos médicos y personales que no puede asumir.

Al respecto, indíquese a la señora Jaramillo Marín que tal como se expresó en el auto que fijó fecha para audiencia y ella misma hizo ver, la fecha establecida para llevar a cabo la diligencia respondió a la disponibilidad de la agenda del Despacho, misma que en la actualidad se encuentra totalmente copada con diligencias programadas con anterioridad, haciendo inviable que la audiencia pueda fijarse en una fecha más próxima.

Ahora, frente a los gastos que no puede asumir, debe de indicarse que desde el auto admisorio se fijó de forma provisional, como medida cautelar, los alimentos a su favor y que debían ser suministrados directamente por la señora Liliana Jaramillo Jaramillo, sin embargo, al consultarse en el portal del Banco Agrario se advirtió que la misma no ha dado cumplimiento a dicha orden, motivo por el cual, se requerirá a la demandada a efectos de que proceda a consignar el equivalente al 20 % de un SMMLV, misma que debe de cancelar de forma mensual, entre los 5 primeros días, mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales del despacho N° 630012030002 del Banco Agrario a nombre de la señora Mabel Jaramillo Marín, con código de proceso 63001311000220230007300, mediante consignación tipo 6, cuota alimentaria.

Por el Centro de Servicios Judiciales, entérese de esta decisión a la solicitante y remítase oficio a la demandada comunicando el requerimiento efectuado.

Notifíquese,

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Juez (e)

Firmado Por:

Juan Carlos Sanchez Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aab0903b637723d64eaa306c36613dc6a0436b957129f6cf8fae825411a6bbd**

Documento generado en 04/08/2023 03:06:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>